



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.

VISTO: Los expedientes N° 00- 03732/2015 y 00-08547/2015 del registro de esta Casa de Altos Estudios, ambos con idéntico asunto "E/proyectos de reglamento de cátedras abiertas" y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes referenciados en el "Visto", de la presente alumnos de distintas carreras de esta Universidad, conjuntamente con la Prof. Mag. Laura Lorena Leguizamón, quien esta a cargo de la Dirección del Instituto de Estudios Antropológicos y Sociales de la Mujer de esta Institución, presentaron al Sr. Presidente de este Alto Cuerpo, Prof. Lic. Fabián Calderón, "Proyectos de Reglamentos de Cátedras Abiertas".-

Que, en relación a ello, las cátedras abiertas son espacios interdisciplinarios abiertos a la reflexión, destinadas al tratamiento crítico de temas sociales culturales y científicos pertinentes y significativos. También, las mismas se abocan desde una perspectiva dialógica a temáticas poco abordadas en los planes de estudios de las distintas carreras, fomentando el debate, la construcción colectiva y el pensamiento crítico.

Que, es relevante destacar que en el ámbito de esta Universidad, se desarrollo la primera Sesión de la **Cátedra Libre denominada "Doctrina Social de la Iglesia Monseñor Enrique Angelelli"**, tal acontecimiento se encuentra plasmado en la Resolución H.C.S. N° 125/15 por medio de la cual resuelve: "*Hacer Propia la Resolución del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, N° 280/2015, por la cual se declaró de Interés Académico Departamental, el Proyecto de la Primera Sesión de la Cátedra Libre sobre Doctrina Social de la Iglesia Monseñor Enrique Angelelli...*".

Que, asimismo es de subrayar que mediante la Resolución H.C.S. N° 159/15 se dispuso refrendar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Oficina del Programa Martiano de Cuba y esta Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), así como la **creación de la Cátedra Abierta "José Martí"**. Dicha cátedra tiene dependencia funcional e institucional del Rectorado y esta conformada por un coordinación a cargo del Subsecretario de Graduado, Lic. José Bernardo Sánchez Alem y un equipo integrado por el Lic. Gustavo Kofman, el Ab. Diego Nicolás Ocampo y el estudiante, Juan Pablo Pinto.

ORDENANZA N° 063

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su art. 27, expresa: "... que las Instituciones Universitarias Nacionales..., tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber..., para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenezcan. Las Instituciones que responden a la denominación de «Universidad» deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias...".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Rioja, en su art. 2, menciona entre los fines de esta Institución los de "Asegurar una Formación Social y Humanística de los Estudiantes, mediante una real integración actual y futura con la Comunidad..." y que "Toda Actividad que se desarrolle en esta Universidad es eminente de naturaleza Docente, y como tal debe ser enseñativa y ejercida de modo de constituirse en ejemplo para la sociedad en la que se inserta".

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento ha analizado ambos proyectos y considera que significan un verdadero aporte a la cultura de la comunidad universitaria y a la sociedad, y que por ello dictaminó de acuerdo al Art. 21 inc. b) del Reglamento Interno del Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios, a saber: "Reformular el proyecto, haciéndolo suyo a través de trabajo y aportes en el seno de la comisión".

Que, la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad tomo intervención mediante dictamen N° 677/2015, en el cual expresa que: "...resulta procedente lo peticionado por los causantes...", en el "Proyecto de Reglamento de Cátedras Abiertas".

Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 28, inc. 7 prescribe como atribución del Consejo Superior: "Establecer Cátedras Extracurriculares, Obligatorias y Abiertas", inscribiéndose esta modalidad dentro de las "Extracurriculares y Abiertas".-

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y
previo tratamiento en particular y en general de lo antes
"Visto y Considerando"*

ORDENANZA N° 063

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, el funcionamiento de las Cátedras Abiertas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento General para la Presentación de Proyectos de Cátedras Abiertas, Procedimiento de Aprobación y Funcionamiento Académico y Administrativo, mencionado en el artículo primero de la presente y que obra como Anexo Único de este dispositivo, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 063

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CÁTEDRAS
ABIERTAS**

ARTÍCULO 1°: Para crear una Cátedra Abierta en la Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Rioja se presentará un "Proyecto de Cátedra Abierta", el que deberá constar de:

- a) Una nota de elevación dirigida al Presidente del Concejo Directivo Departamental que corresponda para "conocimiento y consideración de aquel Honorable Cuerpo;
- b) El Proyecto propiamente dicho, que constará de los siguientes apartados:
 - 1-Denominación de la Cátedra Abierta.
 - 2-Justificación Social: Análisis del contexto e importancia en relación al tema de la cátedra.
 - 3-Misión de la Cátedra.
 - 4-Estructura organizativa interna, a saber: datos personales del Coordinador y de los integrantes de la Comisión de Trabajo, adjuntando Currículum Vitae Nominal de cada uno de ellos.
 - 5-Recursos humanos, financieros, edilicios y tecnológicos; discriminando en tabla cuando sea necesario, el concepto, especificación del concepto, costo unitario, subtotal y total.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

CURSOGRAMA

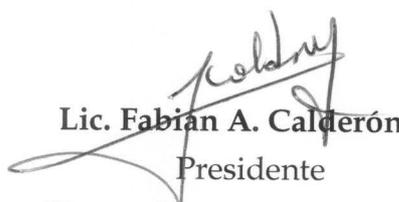
ARTÍCULO 2°: Atendiendo a la Ley 19.549, Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación Argentina y al Manual de Procedimientos y Trámites Administrativos de la Universidad Nacional de La Rioja, el espíritu del procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Cátedras Abiertas de la Universidad Nacional de la Rioja procura celeridad, economía, sencillez y eficacia, por tal motivo, los proyectos de cátedra abierta de la Universidad Nacional de la Rioja seguirán el siguiente cursograma:

- a)-Ingreso por mesa de entrada cumpliendo todo lo estipulado en el apartado precedente en cualquier mes del año académico. Si fuera aprobado tendrá 30 días corridos para presentar un plan de actividades para lo que reste del año en curso.
- b)-Tratamiento y decisión por parte del Concejo Directivo Departamental.
- c)-Notificación fehaciente a los causantes.

Con posterioridad a la aprobación de la cátedra abierta, se remitirá lo actuado al Consejo Superior para toma de conocimiento. En caso de que la temática de la cátedra abierta involucre a dos o más departamentos, el acto administrativo deberá ser interdepartamental.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3°: Las Cátedras Abiertas de la Universidad Nacional de la Rioja se regirán por el siguiente reglamento general de funcionamiento:

- a)-Manual de funciones y responsabilidades.
- b)-La estructura organizativa interna: la Cátedra Abierta consta de dos niveles, a saber: Coordinador de la Cátedra y Comisión de Trabajo.
- c)-Coordinador de Cátedra Abierta

Requisitos para ser Coordinador de Cátedra Abierta: Será un integrante de la comunidad universitaria de la UNLaR de cualquiera de sus cuatro estamentos que cuente como mínimo con título de grado.

ARTÍCULO 4°: Las funciones y responsabilidades del coordinador son:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Cátedra.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo junto a la comisión de trabajo.
- c) Elevar al Presidente del Concejo Directivo Departamental que corresponda la Planificación de la cátedra para conocimiento y consideración de aquel Órgano de Cogobierno
- d) Organizar, dirigir y controlar la ejecución correcta y ética de las actividades operativas que se desprenden de la planificación correspondiente.
- e) Ejercer la representación de la Cátedra ante las autoridades de la Universidad Nacional de La Rioja y ante organismos oficiales y privados.
- f) Asesorar a quien se lo requiera, en la comunidad universitaria de la UNLaR, en todas las cuestiones atinentes a la Cátedra que le sean requeridas.

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente

Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

- g) Diseñar instrumentos de evaluación y aplicarlos a los asistentes de al menos una actividad académica, como así también a los integrantes de la cátedra.
- h) Informar al Concejo Directivo, al finalizar cada cuatrimestre, el estado de situación de las actividades planificadas (Informe de avance).

ARTÍCULO 5°: Comisión de Trabajo de la Cátedra Abierta:

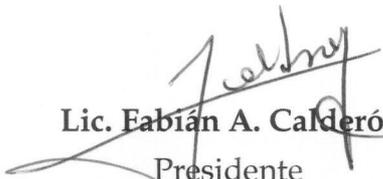
- a) De sus integrantes: Podrán formar parte de la Cátedra miembros de la comunidad universitaria de la UNLaR de cualquiera de los cuatro estamentos. También podrán ser parte de la comisión de Trabajo de la Cátedra Abierta personas físicas externas a la comunidad de la UNLaR.

ARTÍCULO 6°: Requisitos de la Comisión de Trabajo:

- a) Para la incorporación de nuevos integrantes a la Comisión, se presentará nota adjuntando Currículum Vitae actualizado elevada al coordinador, quien junto a la Comisión de Trabajo evaluará su incorporación.
- b) Al menos uno de los integrantes de la comisión debe poseer título de grado.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 7°: Funciones y responsabilidades:

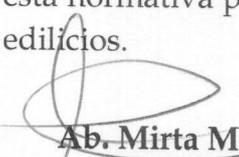
- a) Trabajar en equipo junto al Coordinador de la Cátedra para elaborar la correspondiente planificación.
- b) Colaborar con el Coordinador de la Cátedra en todas las acciones operativas necesarias tendientes a concretar el Plan de Cátedra.
- c) Asesorar al Coordinador en todas las cuestiones relacionadas con la Cátedra.
- d) Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación de la Cátedra.
- e) Reunirse periódicamente a solicitud de la Coordinación de la Cátedra para coordinar y ejecutar las tareas relacionadas con su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 8°: Planificación

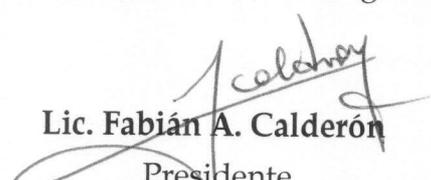
La Cátedra Abierta elaborará dos tipos de planes: a) Un plan de trabajo, y b) Un Plan operativo para cada actividad significativa estipulada en el plan.

ARTÍCULO 9°: El plan deberá contar con los siguientes apartados:

- a) Denominación de la Cátedra.
- b) Justificación social y fundamentación de la planificación para el dictado de la misma.
- c) Objetivos específicos.
- d) Ejes temáticos a abordar para concretar los objetivos.
- e) Cronograma, indicando actividad, responsable dentro de la cátedra, fecha propuesta.
- f) Recursos (Para la elaboración de este apartado se deberá tener en cuenta lo que esta normativa prescribe sobre los recursos humanos, financieros, tecnológicos y edificios).


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 10°: Plan por actividad

Cuando se trate del desarrollo de una actividad ordinaria (talleres, capacitaciones, cursos, charlas, debates, cafés, reuniones, exposiciones libres) planificada en el plan, la cátedra deberá elevar al Concejo Directivo, con dos meses de anticipación, para conocimiento y consideración el plan operativo de dicha actividad, que contendrá los siguientes apartados:

- a) Denominación de la Cátedra.
- b) Justificación y fundamentación de la actividad.
- c) Objetivos de la actividad.
- d) Ejes temáticos a abordar para concretar los objetivos de la actividad.
- e) Lugar.
- f) Destinatarios.
- g) Disertantes ¹ (acompañando CV).
- h) Duración.
- i) Propuesta de fecha.
- j) Arancel (si fuera necesario).
- k) Cupo de participantes.
- l) Aclarar si "con" o "sin" certificación de asistencia (las cátedras abiertas no entregan certificación de "evaluación").
- m) Modalidad.
- n) Recursos (Para la elaboración de este apartado se deberá tener en cuenta lo que esta normativa prescribe sobre los recursos humanos, financieros, tecnológicos y edilicios).

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 11°: Caracterización y Contenido de la Cátedra Libre

1° Las cátedras podrán participar en la comunidad universitaria de la UNLaR con dos tipos de actividades, a saber:

a) Actividades ordinarias: son aquellas actividades académicas corrientes que no demandan gran aporte de recursos (talleres, capacitaciones, cursos, charlas, debates, cafés, reuniones, exposiciones libres).

b) Actividades extraordinarias: son aquellas que requieren mayor aporte de recursos (encuentros, jornadas y congresos).

Por la importancia que significan estas últimas en la jurisdicción de una universidad, será requisito excluyente, que la misma se organice desde alguna cátedra de alguna carrera de pregrado, grado o posgrado, o alguna institución interna de extensión o investigación, como por ejemplo, alguna secretaría, subsecretaría, centro de investigación o instituto.

2° El disertante, expositor, docente, de una cátedra abierta podrá revestir dos categorías:

a) Idóneos: para poder disertar deberá demostrar mediante CV la experiencia en la temática a tratar y recibirá certificado como "expositor de tal tema".

b) Titulado: deberá poseer título de pregrado, grado o posgrado, si no pertenece al estamento docente dentro del sistema universitario recibirá certificado de disertante o denominación que corresponda, si pertenece al estamento docente del mismo sistema recibirá certificado de profesor visitante o invitado.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 12°: Administración de los recursos

a) Las fuentes de financiamiento de las Cátedras Abiertas de la UNLaR son tres:

1) de la UNLaR, lo que estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

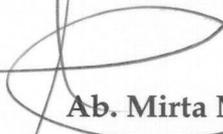
2) externa, cuando haya una Institución con la cual esté vigente un Convenio Marco de cooperación y que se haga cargo de los costos.

3) mixtos, cuando se compartan los costos.

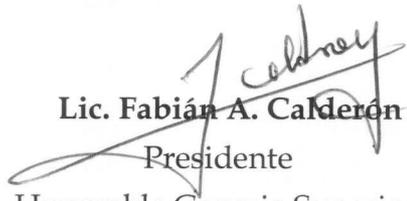
b) -Todo dinero ingresado a partir de las actividades de la cátedra deberá administrarse a través de la FUNLaR, quien se ocupará de la administración financiera y el control de flujo de fondos, sin derecho a utilizarlos para otras finalidades que no sean las que le dieron origen en el ámbito de la cátedra.

c) Los recursos tecnológicos y edilicios serán aportados por la Unidad Académica que apruebe la creación de la cátedra siempre que no vaya es desmedro del correcto funcionamiento de las actividades académicas de pregrado, grado y posgrado que se estuvieran dictando.

d) Los recursos humanos de la UNLaR desarrollan sus actividades en la cátedra como parte de su labor diaria son de carácter "no oneroso" teniendo el derecho de recibir la certificación de participación en el rol que estuviere actuando a los fines de dejar constancia en sus antecedentes. Lo mismo vale para participantes externos tanto como para los posibles disertantes, expositores, dictantes, docentes, consultores, etc.


Ab. Mirta M. Vilde

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de febrero de 2016.-

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 063

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DE
CÁTEDRAS ABIERTAS, PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 13°: Control de las Cátedras abiertas

a) Las cátedras abiertas estarán sujetas a las auditorías económicas y administrativas que disponga la Unidad de Auditoría Interna de Esta Casa de Altos Estudios conforme a la legislación vigente aplicable, puesto que las mismas pretenden ser ejemplo de transparencia y ética.

b) Así mismo desde el punto de vista del funcionamiento interno, la cátedra con su coordinador y comisión de trabajo desarrollarán un trabajo de autoevaluación para el cual deberán: elaborar indicadores de evaluación del funcionamiento de la cátedra en base a la planificación, la organización, la dirección y el control que se hayan llevado a cabo. Las respuestas a los instrumentos que se apliquen serán totalmente confidenciales. Dicha evaluación se realizará al finalizar el dictado de la misma para ser presentado en la próxima sesión ordinaria del Concejo Directivo.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior